

COMISION PREVISIONAL / CONSEJO SUPERIOR

RETIRO DE FONDOS DE CAPITALIZACIÓN Y SEGURO LEY 12.490

1/ Requisitos para el retiro de Fondos Capitalizados y Seguro Ley 12.490

Para el Retiro de Fondos Capitalizados y Seguro Ley 12.490, el profesional deberá cumplir con las siguientes condiciones y requisitos.

Condiciones:

- **Matrícula activa**, es decir, **NO se debe dar de baja a la matrícula** para el retiro de los Fondos y Seguro.
- Contar con **65 años** o más.
- **Diez años** o más en el Sistema de Capitalización (a partir de 2006).
- No poseer **deudas** por ningún concepto.

Requisitos:

- Para obtener el beneficio de Retiro de los Fondos Capitalizados y Seguro, el cálculo de los aportes individuales del Fondo de Recomposición Previsional (Sistema de Reparto) debe ser **igual o superior** a la Jubilación Mínima Ordinaria de la CAAITBA.
- En el caso de no contar con los aportes necesarios en el Sistema de Reparto, se deberá **acreditar tener una jubilación en otro Sistema Previsional**, cuyo monto tendrá que ser igual o superior a la Jubilación Mínima Ordinaria de la CAAITBA.

1.2 / Documentación a presentar conjuntamente con el formulario

1. Copia certificada del **DNI** (ambas caras); se puede hacer en el Distrito de pertenencia.
2. Certificado de **continuidad matricular** emitido por el Consejo Superior del CAPBA.
3. Acreditar aportes para percibir el equivalente a una (1) **Jubilación Ordinaria Mínima** dentro del Sistema de Reparto, o acreditar tener una jubilación **en otro sistema**, cancelando la matrícula cuando la Caja informe que el beneficio está acordado.
4. **Seis últimos recibos** de haberes jubilatorios, iguales o mayores a la Jubilación Mínima Ordinaria del Sistema de Reparto, que se hayan percibido en un sistema previsional ajeno a la CAAITBA, en caso de **no tener los aportes** necesarios en la misma.
5. Constancia de **CBU** donde figure el CUIT/CUIL y nombre del titular de la cuenta.
6. Completar el formulario **F572web**, condición que exige la Afip.

1.3/ Modalidades de retiro de Fondos de Capitalización

- En un **solo** pago
- En **cuotas** mensuales y consecutivas, no pudiendo ser las mismas menores al valor de una CMAO.

1.4/ Impuestos

La liquidación del retiro de Fondos está sujeta a **Impuestos nacionales**, según la situación tributaria del afiliado. Formulario de la **AFIP F572web, Art. 79, inc. C.**

1.5/ Gestión de la solicitud de Retiro de Fondos de Capitalización

La solicitud se puede gestionar con el **Asesor Previsional** de los Distritos o ingresar en www.caaitba.org.ar / espacio Autogestión / Menú: Consulta online, y seleccionar el tema "Beneficios, Jubilaciones y Pensiones". Previa verificación del cumplimiento de los requisitos, se enviará por dicho medio el formulario requerido.

2/ Requisitos para el Retiro de Fondos de Capitalización y Seguro Ley 12.490, en casos de incapacidad

En caso de **incapacidad total y permanente**, el profesional deberá cumplir con las siguientes condiciones y requisitos para el Retiro de Fondos Capitalizados y Seguro de Retiro Ley 12490.

Condiciones:

- **Matrícula activa** al momento de producida la incapacidad.
- **No tener eximición de aportes del 100%**, por trabajar en relación de dependencia, durante el año de producida la incapacidad.
- No poseer **deuda** por ningún concepto.
- Presentar **documentación** que avale la incapacidad, la cual será elevada a una Auditoría médica.

Requisitos:

- Para obtener el beneficio de Retiro de los Fondos Capitalizados y Seguro, el cálculo de los aportes individuales al Fondo de Recomposición Previsional (Sistema de Reparto) debe ser **igual o superior** a la Jubilación Mínima Ordinaria de la CAAITBA.
- En el caso de no contar con los aportes necesarios en el Sistema de Reparto, se deberá **acreditar tener una jubilación en otro Sistema Previsional**, cuyo monto tendrá que ser igual o superior a la Jubilación Mínima Ordinaria de la CAAITBA.

2.1/ Documentación a presentar con el formulario

1. Copia certificada del **DNI** (ambas caras); se puede hacer en el Distrito de pertenencia.
2. Certificado de **continuidad matricular** emitido por el Consejo Superior del CAPBA.
3. Acreditar aportes para percibir el equivalente a una (1) **Jubilación Ordinaria Mínima** dentro del Sistema de Reparto, o acreditar tener una jubilación **en otro sistema**, cancelando la matrícula cuando la Caja informe que el beneficio está acordado.
4. **Seis últimos recibos** de haberes jubilatorios, iguales o mayores a la Jubilación Mínima Ordinaria del Sistema de Reparto, que se hayan percibido en un sistema previsional ajeno a la CAAITBA, en caso de **no tener los aportes** necesarios en la misma.

5. Certificado médico, donde se determinen causas y naturaleza de la incapacidad, fecha en que se produjo y si reviste el carácter de absoluta y permanente.

6. Constancia de **CBU** donde figure el CUIT/CUIL y nombre del titular de la cuenta.

7. Completar el formulario **F572web**, condición que exige la Afip.

1.3/ Modalidades de retiro de Fondos de Capitalización

- En un **solo** pago
- En **cuotas** mensuales y consecutivas, no pudiendo ser las mismas menores al valor de una CMAO.

1.4/ Impuestos

La liquidación del retiro de Fondos está sujeta a **Impuestos nacionales**, según la situación tributaria del afiliado. Formulario de la **AFIP F572web**, **Art. 79, inc. C**.

1.5/ Gestión de la solicitud de Retiro de Fondos de Capitalización

La solicitud se puede gestionar con el **Asesor Previsional** de los Distritos o ingresar en www.caaitba.org.ar / espacio Autogestión / Menú: Consulta online, y seleccionar el tema “Beneficios, Jubilaciones y Pensiones”. Previa verificación del cumplimiento de los requisitos, se enviará por dicho medio el formulario requerido.